

## **AUTO No. 05349**

### **“ POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 11 de Abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución No. 2969 del 29 de diciembre del año 2006, esta Entidad otorgó a la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS SA** identificada con Nit. 830.130.337-5, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor “**Clase B**”, en el establecimiento ubicado en la Avenida Calle 68 No. 51 – 42 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, mediante el empleo del siguiente equipo:

1. Analizador de gases de vehículo con motor a gasolina, marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, modelo SIBENCH3K número de serie 0612000280243-0028.
2. Opacímetro marca MOTORSCAN-SiiT-2, número de serie 0611001150352-00115.

La anterior resolución fue notificada personalmente el día 29 de diciembre de 2006 al señor **ALVARO SANCHEZ ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.070.104, en

**AUTO No. 05349**

calidad de representante legal de la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS S.A** publicada en el boletín legal de esta Entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que mediante la Resolución No. 0004 del 03 de enero del 2007, esta Entidad otorgó a la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS SA** identificada con Nit. 830.130.337-5, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor “**Clase B**”, en el establecimiento ubicado en la Avenida Calle 68 No. 51 – 42 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, mediante el empleo del siguiente equipo:

Equipo analizador de gases de vehículos a gasolina: Marca: MOTORSCAN Serie: 0344000080016-00008, Marca Banco: SIEMENS, modelo SIBENCH3K

Opacímetro: Marca: MOTORSCAN -SiiT-2 Serie: 0344000810021-00081.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 04 de enero de 2007, al señor **ALVARO SANCHEZ ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.070.104, en calidad de representante legal de la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS S.A.** y publicada en el boletín legal de esta Entidad el 24 de febrero de 2011.

Que mediante la Resolución No. 1857 del 04 de julio del 2007, en el sentido de certificar lo siguientes equipos:

1. Analizador de gases, marca MOTORSCAN, referencia EUROGAS 860, número de serie 0644000402093-00040.

2. Opacímetro marca MOTORSCAN-SiiT-2, referencia SMOKE MODULO 9010, serie No. 0704001540011-00154.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 15 de agosto de 2007, al señor **ALVARO SANCHEZ ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.070.104, en calidad de representante legal de la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS S.A.** y debidamente ejecutoriada el día 24 de agosto de 2007 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que mediante la Resolución No.7240 del 23 de octubre de 2009, se aclaran las resoluciones 004 del 03 de enero del 2007 y 1857 del 04 de julio del 2007, en el sentido de indicar que las mismas son modificatorias de la Resolución No. 2969 del 29 de diciembre del año 2006, por otro lado, se modifica la misma en el sentido de adicionar algunos equipos, quedando así.

“(…)

**ARTICULO SEGUNDO.-** *Modificar el Artículo Primero de la Resolución 2969 del 29 de diciembre de 2006, modificada por las resoluciones 004 del 3 de enero de 2007*

**AUTO No. 05349**

y 1857 del 4 de Julio de 2007, en el sentido de adicionar los siguientes equipos pertenecientes a la línea para revisión de motos:

*Línea para motos de Cuatro (4) tiempos:*

. Equipo analizador de gases: 4 Tiempos, Línea : motos , Marca MOTORSCAN, Modelo: 8060, Serie No. 092300360174-00036.

*Línea para motos de Dos (2) tiempos:*

. Equipo analizador de gases: 2 Tiempos, Línea: motos, Marca MOTORSCAN, Modelo: 8060, Serie No. 0923000340172-00034.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 26 de octubre de 2009, al señor **ALVARO SANCHEZ ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.070.104, en calidad de representante legal de la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS S.A.**, y debidamente ejecutoriada el día 03 de noviembre de 2009 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que mediante la Resolución No. 00274 del 11 de marzo de 2013, se modifica la Resolución No. 2969 del 29 de diciembre del año 2006, aclarada y modificada por las Resoluciones Nos. 0004 del 03 de enero del 2007, 1857 del 04 de julio del 2007, 7240 del 23 de octubre de 2009, en el sentido de adicionar equipos, quedando así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** *Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2969 del 29 de diciembre de 2006, modificada por la Resolución 7240 del 23 de octubre de 2009, en el sentido de adicionar los equipos que se relacionan más adelante, para ser empleados por la sociedad DIAGNÓSTIAUTOS S.A., identificada con NIT: 830130337-5, con matrícula No. 01321129 del 06 de noviembre de 2003, renovada el 26 de marzo de 2012, representada por señor ALVARO SÁNCHEZ ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.070.104, en el establecimiento de comercio denominado DIAGNÓSTIAUTOS S.A., ubicado en la Carrera 63 N° 68-37, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, así:*

1- *Analizador de gases para motores a gasolina: Marca Motorscan, Serie 0926000490057-0049. PEF 0530*

2- *Analizador de gases para motores a gasolina: Marca Motorscan, Serie 0926000500058-0050. PEF 0530*

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 08 de mayo de 2013, al señor **ALVARO SANCHEZ ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.070.104,

### **AUTO No. 05349**

en calidad de representante legal de la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS S.A**, debidamente ejecutoriada el día 24 de mayo de 2013 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el día 25 de octubre de 2013.

Que mediante la Resolución No. 00900 del 2 de julio del 2015, se modifica la Resolución No. 2969 del 29 de diciembre del año 2006, aclarada y modificada por las Resoluciones Nos. 0004 del 03 de enero del 2007, 1857 del 04 de julio del 2007, 7240 del 23 de octubre de 2009, 00274 del 11 de marzo de 2013, en el sentido de adicionar unos equipos, quedando así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** – *Modificar el Artículo primero de la Resolución No. 2969 del 29 de diciembre de 2006, modificada y aclarada respectivamente por las Resoluciones Nos. 004 del 03 de enero y 1857 del 04 de julio de 2007, aclarada y modificada por la Resolución 7240 del 23 de octubre de 2009 y modificada por la Resolución 274 del 11 de marzo de 2013, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO PRIMERO.** – *Otorgar a la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS S.A**, identificada con NIT. 830.130.337-5, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor “CLASE B”, en el establecimiento ubicado en carrera 63 No. 68 - 37 de la localidad de Barrios Unidos, mediante el empleo de los siguientes equipos:*

#### **Línea para vehículos livianos**

- *Analizador de gases, marca MOTORSCAN, No. de serie 0344000080016, PEF-0,530, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ).*
- *Analizador de gases, marca MOTORSCAN, No. de serie 0612000280243, PEF-0,53, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ).*
- *Analizador de gases, marca MOTORSCAN, No. de serie 0644000402093, PEF-0,530, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ).*
- *Analizador de gases, marca MOTORSCAN, No. de serie 0926000500058-00050, PEF-0,530, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ).*
- *Analizador de gases, marca MOTORSCAN, No. de serie 0926000490057-00049, PEF-0,530, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ).*
- *Opacímetro marca MOTORSCAN, No. de serie 0344000810021, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ).*
- *Opacímetro marca MOTORSCAN, No. de serie 0611001150352, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ)*

Página 4 de 13

### **AUTO No. 05349**

- Opacímetro marca MOTORSCAN, No. de serie 0704001540011, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ)
- Opacímetro marca MOTORSCAN, No. de serie 0624000360005-00036, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ).

#### **Línea para motos dos (2) tiempos**

- Analizador de gases, marca MOTORSCAN, No. de serie 0923000340172-00034, PEF-0,530, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ)

#### **Línea para motos cuatro (4) tiempos**

- Analizador de gases, marca MOTORSCAN, No. de serie 0923000360174-00036, PEF-0,530, Software de aplicación TECNI RTM, versión 1.0, (suministrado por la firma TECNIMAQ).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 2969 del 29 de diciembre de 2006, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO.-** La titular de la certificación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores en estado estacionario, tal como lo ordena la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- b) Registrar y almacenar en forma sistematizada, la información de las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores en estado estacionario, de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas NTC 4194, con destino al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien oportunamente la exigirá.
- c) Para realizar las mediciones de ruido emitido por motocicletas en estado estacionario, la sociedad titular de la certificación deberá utilizar los sonómetros marca PCE 322A, números de serie 130923733, 130923753 y 09082719 (livianos); y marca EBCHQ 94405 número de serie 14021539 (motos).
- d) Los resultados de las pruebas de la revisión técnico – mecánica y de gases deberán ser procesados y almacenados conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5385.

**AUTO No. 05349**

e) *La información de que trata los incisos b) y d), deberá ser remitida a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.*"

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 14 de septiembre de 2015, a la señora **ANA SILVIA SANCHEZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.040.059, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS S.A**, debidamente ejecutoriada el día 29 de septiembre de 2015 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el día 11 de diciembre de 2015.

Que mediante la Resolución No. 03744 del 28 de noviembre del 2018 se modifico la resolución No. 2969 del 29 de diciembre de 2006, modificada por las resoluciones Nos. 0004 del 03 de enero y 1857 del 04 de julio de 2007, aclarada y modificada por la resolución 7240 del 23 de octubre de 2009, modificada por la Resolución 00274 del 11 de marzo de 2013 y Resolución 00900 del 02 de julio de 2015, en el sentido de cambiar el tipo societario con el cual se identifica la Sociedad titular de la certificación, pasando de **DIAGNOSTIAUTOS S.A.** a **C.D.A DIAGNOSTIAUTOS S.A.S.**

Que la anterior resolución fue notificada personalmente el día 09 de mayo de 2019 al señor **ELMER STIVEN ARANGO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.670.502, en calidad de autorizado de la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS SAS** identificada con Nit. 830.130.337-5.

Que mediante radicados Nos. 2019ER224512 del 25 de septiembre de 2019 y 2019ER160211 del 16 de julio de 2019, la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS SAS** identificada con Nit. 830.130.337-5, por medio de su representante legal, la señora **ANA SILVIA SANCHEZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.040.059, solicitó ante esta Secretaría certificación en materia de revisión de gases a los siguientes equipos:

- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: **BRAINBEE**, No. SERIE **180417000163**, TIPO DE ANALISIS **GASOLINA**, SOFTWARE DE APLICACIÓN **TECNI-RTM-TECNIMAQ INGENIERIA**, PEF 0.502, MODELO AGS-690
- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: **BRAINBEE**, No. SERIE **180523000394**, TIPO DE ANALISIS **GASOLINA**, SOFTWARE DE APLICACIÓN **TECNI-RTM-TECNIMAQ INGENIERIA SAS**. PEF 0.490, MODELO AGS-690

Conforme a lo anterior, allegaron los siguientes documentos:

- Solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.
- Aspectos Técnicos del equipo solicitado y listado de los equipos solicitados

### **AUTO No. 05349**

- Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas contenidas en las NTC 5365, NTC 5375, NTC 5385, NTC 4983 y NTC 4231 como centro de diagnóstico CLASE “B”.
- Declaración de aceptación y conocimiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Copia recibo de pago con número 4508382 con fecha de 16 de julio de 2019. Por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.195.646.00).
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada Sociedad, expedido por la Cámara de Comercio el día 20 de junio de 2019.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: “...*Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario,...*”, de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

*“Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*

Página 7 de 13

**AUTO No. 05349**

- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.”*

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

*“Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:*

*1.- Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.*

*2.- Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.*

*3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.*

*4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.*

*5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.*

*6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...”*



### **AUTO No. 05349**

Que el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *“Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente-Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.”*

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito. -acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros.  También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de



**AUTO No. 05349**

	motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados.  También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas.  También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Que dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que, habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por la señora **ANA SILVIA SANCHEZ LOPEZ** con cédula de ciudadanía No. 52.040.059, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS S.A.S.** identificada con NIT. No. **830.130.337-5**, propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor "Clase B", denominado **DIAGNOSTIAUTOS CDA** ubicado en la **CARRERA 63 # 68 - 37** de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de certificar en materia de revisión de gases los siguientes equipos:

**AUTO No. 05349**

- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: **BRAINBEE**, No. SERIE **180417000163**, TIPO DE ANALISIS **GASOLINA**, SOFTWARE DE APLICACIÓN **TECNI-RTM-TECNIMAQ INGENIERIA**. PEF 0.502, MODELO AGS-690
- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: **BRAINBEE**, No. SERIE **180523000394**, TIPO DE ANALISIS **GASOLINA**, SOFTWARE DE APLICACIÓN **TECNI-RTM-TECNIMAQ INGENIERIA SAS**. PEF 0.490, MODELO AGS-690

**COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 3° de la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*.

Que en mérito de lo anterior,

**DISPONE**

Página 11 de 13

### **AUTO No. 05349**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases solicitado por la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS S.A.S.** identificada con NIT. No. **830.130.337-5**, propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B” denominado **DIAGNOSTIAUTOS CDA** ubicado en la **CARRERA 63 No. 68 – 37** de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de certificar en materia de revisión de gases los siguientes equipos:

- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: **BRAINBEE**, No. SERIE **180417000163**, TIPO DE ANALISIS **GASOLINA**, SOFTWARE DE APLICACIÓN **TECNI-RTM-TECNIMAQ INGENIERIA**, PEF 0.502, MODELO AGS-690
- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: **BRAINBEE**, No. SERIE **180523000394**, TIPO DE ANALISIS **GASOLINA**, SOFTWARE DE APLICACIÓN **TECNI-RTM-TECNIMAQ INGENIERIA SAS**. PEF 0.490, MODELO AGS-690

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al establecimiento de comercio denominado **DIAGNOSTIAUTOS CDA** ubicado en la **CARRERA 63 No. 68 – 37** de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición antes relacionados cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución No. 3768 del 2013.

**PARAGRAFO.-** De conformidad con el número de equipos solicitados por la Sociedad en comento, se establece como término máximo de Un (01) día para realizar la evaluación técnica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DIAGNOSTIAUTOS S.A.S.** identificada con NIT. No. **830.130.337-5**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la **CARRERA 63 # 68 - 37** de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

**PARAGRAFO.** Una vez notificado del presente acto administrativo, podrá, si es de su interés, comunicarse al correo [cda@ambientebogota.gov.co](mailto:cda@ambientebogota.gov.co), con el fin de programar la visita técnica de certificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 12 de 13

**AUTO No. 05349**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2019**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*EXP: SDA-16-2006-611 (11 TOMOS)*

**Elaboró:**

PAOLA ANDREA GRANADOS GRAJALES	C.C: 1010173834	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20191231 DE 2019	FECHA EJECUCION:	18/12/2019
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190736 DE 2019	FECHA EJECUCION:	19/12/2019
-----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/12/2019
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------